

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86**MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible

Expediente: 711/2016/00303.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la parcela sita en la calle de Gaztambide, número 12, en el Distrito de Chamberí, cuyo objeto es ampliar su edificabilidad, promovido por doña Elena Chamorro Rebollo, en representación de la Asociación Nuestra Señora Salus Infirmorum Diócesis de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2.a), en relación con el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.—Notificar a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con indicación de que se ha procedido al depósito del presente Plan de Ordenación Urbanística en la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Significando que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, a continuación se publica el texto de las Ordenanzas del Plan Especial de referencia:

Normas del Plan Especial

Edificabilidad

La edificabilidad de la parcela será, una vez aprobado este Plan Especial:

$$2.675,31 \text{ m}^2 + 267,53 \text{ m}^2 = 2.942,84 \text{ m}^2$$

Otras condiciones

Para todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana vigente.

Madrid, a 31 de enero de 2018.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/5.705/18)

